

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que declara el año de 1959 como Año del Presidente Carranza, en ocasión del centenario de su nacimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—En homenaje a los relevantes servicios prestados a la Nación por el C. Venustiano Carranza y como tributo a su significación histórica en los destiños de México, se declara el año de 1959 "Año del Presidente Carranza", en ocasión del centenario de su nacimiento, que se cumplirá el 29 de diciembre de 1959.

ARTICULO SEGUNDO.—El Ejecutivo de la Unión, por los conductos debidos, proveerá lo conducente para que en todo el país, durante el año de 1959, se rinda merecido homenaje al Caudillo de la Revolución Constitucionalista.

ARTICULO TERCERO.—Designese una comisión integrada por tres senadores de la República y tres diputados al Congreso de la Unión para que intervengan en la elaboración de programas conmemorativos.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Emilio Sánchez Piedras, D.P.—Antonio Mena Brito, S.P.—Fernando Díaz Durán, D.S.—Eliseo Aragón Rebolledo, S.S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Adolfo López Mateos.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.

ACLARACION a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicada el día 29 de noviembre del año actual.

En el artículo 4o. transitorio, dice:

Se deroga la ley reglamentaria de 3 de mayo de 1941.

Debe decir:

Se deroga la ley reglamentaria de 2 de mayo de 1941.

México, D. F., a 29 de diciembre de 1958.

LA DIRECCION.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO que aprueba el Convenio Cultural celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Convenio Cultural celebrado en la ciudad de México, D. F., el 13 de agosto de 1958, entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay.

Gral. de Div. Donato Bravo Izquierdo, S. P.—Lic. Eliseo Aragón Rebolledo, S. S.—Prof. Caritino Maldonado, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Padilla Nervo.—Rúbrica.

DECRETO que concede permiso al señor Jorge L. Jaime, para aceptar y desempeñar el cargo de Vicecónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Monterrey, N. L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

Miér-
Unión
fracci
creta
A.
L. J.
cepte
la Rep
S.
Congre
1958.—
guez &
cas".
E.
artículo
Mexi
pido e
tivo F.
los dos
y och
Relaci
DECR
Ló
He
Al
Estado
ADOL
lo
Q.
Unión
"T
Unido
fracci
cretar
A
Barre
cana,
de la
S
Cong
1958.
guez
ricas
E
artículo
Mexi
pido
tivo
los n
y och
Relac
DECR
D
C
A
Estad
ADO
I